

## Tercera Etapa de Aclaraciones | 12

### Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

### Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

En la Ciudad de México, el 1 de octubre de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018, las respuestas a sus solicitudes de aclaración de la "Tercera Etapa de Aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
72	3.3. (e) Dado que el nuevo operador ocupará físicamente los predios en los cuales se adelanta actualmente la operación, es importante que la CNH o PEP entreguen toda la información superficial y/o de predios que tienen disponible	Se aclara que de conformidad con la cláusula 3.3, durante la Etapa de Transición de Arranque, CNH proporcionará al Contratista la información que tenga disponible como referencia del Área Contractual a la Fecha Efectiva incluida aquella relativa a Pasivos Sociales.
73	Art. 3.3. (e) Dado que el nuevo Operador ocupará físicamente los predios en los cuales se adelanta actualmente la operación, es importante que la CNH o PEP entreguen toda la información superficial y/o de predios que tienen disponible, incluyendo los compromisos económicos pactados con los propietarios o titulares. Así mismo, sugerimos incluir una cesión de todos los acuerdos de derechos superficiales existentes o previamente negociados por PEP a favor de la nueva compañía Operadora, para viabilizar facilitar dicha ocupación. Se sugiere incluir esta obligación en la cláusula 3.3 (a)	Se aclara que de conformidad con la cláusula 3.3, durante la Etapa de Transición de Arranque, CNH proporcionará al Contratista la información que tenga disponible como referencia del Área Contractual a la Fecha Efectiva incluida aquella relativa a Pasivos Sociales. Por otra parte, se aclara que, en términos de dicha cláusula y la Normatividad Aplicable, el Contratista deberá iniciar las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras.
74	4.6 Retraso en la Presentación del Plan de Exploración Se sugiere se establezca un límite máximo de hasta diez días (10) para la liquidación de esta pena convencional.	Se aclara que en caso de retraso en la presentación del Plan de Exploración el Contratista deberá pagar la pena convencional establecida en la Cláusula 4.6 por cada día de retraso del plazo establecido para su presentación.
75	Art. 4.4. CEE Se sugiere que el programa provisional que deberá presentar el Contratista a partir de la Fecha Efectiva tenga una vigencia de doce (12) meses y la presentación del primer Plan de Desarrollo se realice en este mismo periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la elaboración y aprobación del primer Plan de Desarrollo solamente podrá iniciar a partir de la Fecha Efectiva, incluyendo la contratación de consultores, revisión de líneas base etc.	No procede su solicitud toda vez que al término del Programa Provisional el Contratista deberá contar con un Plan de Desarrollo previamente aprobado por la CNH para dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Programa Provisional, entre otras Actividades Petroleras.
76	Artículo 1.1. y 2.4 del CEE Es necesario incluir a PEP en la definición de Empresa Firmantes	Se harán los ajustes respectivos en el Contrato, mismos que se incorporarán en la siguiente actualización del Contrato.
77	1.1 Definición Garantía Corporativa: La redacción no es clara ni consistente con la cláusula 17.2. Es necesario precisar que la garantía corporativa solo debería ser ejecutada con carácter posterior a la garantía de cumplimiento y pólizas de seguro.	Se aclara que la definición de Garantía Corporativa prevista en el Contrato, señala que ésta se ejercerá en última instancia, previa ejecución de las Garantías de Cumplimiento y en su caso, posterior a la ejecución de las pólizas de seguros a las que hace referencia la Cláusula 20.
78	1.1 Pasivo Social: Según esta definición, solamente serán pasivos sociales aquellos que estén documentados o en trámite en la CNH. No se dice nada respecto de los pasivos sociales que no estén documentados. Se sugiere solicitar que los pasivos sociales no estén limitados a los previamente documentados sino también a los que se encuentren en el periodo de transición.	En términos del Contrato, se reconocerán como Pasivos Sociales aquellas afectaciones relacionadas con las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos documentadas como precedentes o se encuentren en proceso de atención en el sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social del asignatario o contratista que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva o por el Contratista a la terminación del Contrato.
79	1.1 Inventario de Activos y Pozos y Materiales El Inventario de Activos está compuesto de los Pozos y Materiales que aparecen en el Anexo 9. Los Pozos y Materiales que se identifiquen como necesarios y/o aquellos que no se excluyan del Inventario de Activos durante el Periodo de Transición, deberán ser abandonados por el Contratista a su costo. Es necesario confirmar que las obligaciones de inventario de activos solo se limitarán a los bienes actualmente descritos en el Anexo 9	Se aclara que en términos del inciso (b) de la Cláusula 3.3 "Etapa de Transición de Arranque" el Contratista será responsable de determinar y documentar la utilidad de los Pozos y Materiales en el Área Contractual. En caso de existir Pozos y Materiales distintos a aquellos descritos en el Anexo 9 Inventario de Activos, el Contratista deberá documentar su existencia y determinar si son útiles para las Actividades Petroleras. En tanto se determina la no utilidad de los mismos, éstos serán considerados como útiles. De conformidad con lo señalado en el inciso (c) de la referida Cláusula 3.3, las actividades de abandono de pozos y materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras, corresponden al contratista o asignatario que hubiera estado a cargo del área contractual antes de la Fecha Efectiva de dichas actividades. Asimismo, se aclara que en términos del inciso (h) de la cláusula en comento, el Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre todos los Pozos y Materiales útiles para las Actividades Petroleras.
80	2.2 ¿Podría el concesionario hablar de las reservas a su favor si la propiedad del crudo en el subsuelo es del Estado?	De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Normatividad Aplicable, no se otorgarán concesiones

		tratándose de petróleo y de hidrocarburos, y en consecuencia, la figura del concesionario no está prevista en el Contrato. No obstante lo anterior, el artículo 45 de la Ley de Hidrocarburos permite a los asignatarios y contratistas reportar, para efectos contables y financieros, la asignación o el contrato para la exploración y extracción, así como los beneficios esperados del mismo, siempre y cuando se afirme de dicha asignación o contrato, de manera expresa, que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad del Estado Mexicano.
81	14.1 (g) Obligaciones del Contratista: La cláusula establece la obligación de entregar toda la información técnica de la operación, incluyendo las "interpretaciones" de cada Parte firmante. Se sugiere eliminar esa palabra dado que estas interpretaciones incluyen información confidencial de cada Parte Firmante.	No es procedente la solicitud, toda vez el Contratista deberá proporcionar a la Comisión toda la Información Técnica, la cual es propiedad de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Contrato y la Normatividad Aplicable. Ello, sujeto a las restricciones de confidencialidad previstas en la cláusula 29 del Contrato.
82	Art. 3.3 CEE Subcontratación de Pemex durante Etapa de Transición de Arranque: El Contratista "tendrá derecho" a subcontratar a Pemex para que opere el área durante este periodo (180 días + 90 días adicionales). Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario conocer el modelo de acuerdo de servicios que regirá la operación durante este periodo, pues el contratista seguirá respondiendo ante la CNH. Este acuerdo debe incluir las tarifas que aplicarían, número de personal, contratos vigentes a la fecha de inicio del periodo, entre otros. Adicionalmente es necesario conocer si existirá alguna obligación o compromiso referido a la vinculación o desvinculación al nuevo operador respecto del personal de PEP una vez finalice la Etapa de Transición de Arranque. Por otra parte, en la cláusula 6.10 del JOA ("Servicios Adicionales") se establece que el contratista deberá firmar con PEP un acuerdo de prestación de servicios especializados de personal y suministro de equipos con el fin de lograr continuidad operativa. Agradecemos confirmar si este acuerdo de servicios adicionales es el mismo de la cláusula 3.3 del Contrato. Se sugiere armonizar estas dos obligaciones.	En caso de que el Licitante Ganador opte por subcontratar a PEP durante la Etapa de Transición de Arranque y que la CNH lo autorice, las Partes deberán acordar los términos y condiciones de dicha subcontratación de conformidad a lo dispuesto en el Contrato y en la Normatividad Aplicable. En relación con la Cláusula 6.10 del Acuerdo de Operación Conjunta y 3.3 del Contrato, se está analizando su propuesta, y en caso de ser procedente, se harán las modificaciones respectivas.
83	art 17.1 contrato Garantía de cumplimiento: Los plazos para la devolución son distintos si se trata de una carta de crédito o de póliza de fianza Se solicita igualar los plazos a 60 días para ambos.	Se aclara que la cláusula 17.1, en sus incisos (a) y (b), se refiere a los plazos de vigencia de la carta de crédito y la póliza de fianza, respectivamente, mismos que son acordes con la Normatividad Aplicable. Por otra parte, la cláusula referida prevé que la devolución de la Garantía de Cumplimiento, será en un plazo no mayor a 60 Días posteriores a que haya concluido cada Período de Exploración.
84	3.3. y 8.7 Se sugiere incluir la siguiente posibilidad: Si una de las compañías privadas que hacen parte del Farmee asume el pago de la parte incumplida, ésta tendrá la opción de compra del PI de la parte incumplida. El Farmor (PEP) tendrá esta opción de compra, según se especifica en la cláusula 8.7, si todas las compañías que integran el Farmee están en estado de incumplimiento.	Se aclara que no es procedente su solicitud, toda vez que el derecho de PEP que se establece en la cláusula 8.7 se refiere a la cesión de PI en favor de PEP ante un incumplimiento del Farmee.
85	3.3. (H) Daños Preexistentes Para ser consistentes con el CEE se sugiere incluir que PEP asuma la responsabilidad por todos los perjuicios asociados a estos daños.	Se aclara que no es procedente su solicitud, ya que la Cláusula 3.3.H del Acuerdo de Operación Conjunta establece que PEP asumirá la responsabilidad y los gastos relacionados con la restauración, compensación y remediación de los Daños Preexistentes documentados o determinados de conformidad con las disposiciones del Contrato.
86	4.3.C.1. del JOA Se sugiere incluir un plazo máximo para el nombramiento o nominación del Personal Comisionado.	Se aclara que no es procedente su solicitud, toda vez que el derecho de PEP de nominar Personal Comisionado será en cualquier momento posterior a la Fecha Efectiva del Acuerdo de Operación Conjunta.
87	Art. 6.10 JOA Se solicita aclarar si la contratación de PEP para los servicios especializados de personal hace referencia a la contratación de PEP para la Etapa de Transición de Arranque. En caso positivo, se sugiere armonizar esta cláusula con la 3.3 del CEE.	Se aclara que en relación con la Cláusula 6.10 del Acuerdo de Operación Conjunta y 3.3 del Contrato, se está analizando su propuesta, y en caso de ser procedente, se harán las modificaciones respectivas.
88	Art.9.2 y 9.5 del JOA Disposición de Petróleo Se está a la espera de la inclusión del "lifting agreement".	Se hace de su conocimiento que el Anexo H del Acuerdo de Operación Conjunta publicado el 19 de junio de 2018 contiene los términos y condiciones aplicables a la Disposición Temporal de crudo y gas natural.
89	Anexo C JOA No existe cláusula o regulación en el JOA o el Contrato para la transmisión de propiedad de todos los bienes existentes en el área contratada. Entendemos que el pago inicial (128M) incluye la compra, en el porcentaje de participación respectivo, de los derechos y activos actuales. Sugerimos incluir una reglamentación sobre esta	La transferencia de propiedad del porcentaje pro-indiviso de los activos está sujeta a los términos y condiciones del Anexo C del Acuerdo de Operación Conjunta (Acuerdo de Transferencia de Propiedad). El Anexo 1 del referido Acuerdo de Transferencia de Propiedad, que contiene el Inventario de Activos respectivo, se incorporará en la

	transferencia de activos y precisar que no tendrá costo adicional.	siguiente actualización del Acuerdo de Operación Conjunta.
90	Anexo D Las tareas asignadas al Equipo Integral de Proyectos se traslapan con funciones típicas e inherentes del Operador. Sugerimos simplificar la forma de integración del Equipo y asignar las labores consultivas propias de un subcomité técnico.	Se aclara que no es procedente su solicitud, toda vez que el Equipo Integral de Proyectos se crea como figura de apoyo del Operador quien le instruye y delega las actividades a realizar, pero no lo sustituye.

Conforme a las Bases de la Licitación, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.